



# Asamblea General

Distr. general  
13 de noviembre de 2017  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

### **Prioridad temática 2: Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras**

#### Nota de la Secretaría

#### **I. Introducción**

1. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 59º período de sesiones, celebrado en 2016, como parte de los preparativos para el 50º aniversario de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50), aprobó siete prioridades temáticas ([A/71/20](#), párr. 296), entre las que figura la prioridad temática 2, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras”.

2. La Comisión, en su 60º período de sesiones, celebrado en 2017, acogió con aprecio los avances logrados en relación con las prioridades temáticas de UNISPACE+50, reflejados en el documento de sesión [A/AC.105/2017/CRP.5](#) (párrs. 51 a 109). La Comisión observó que la Secretaría prepararía informes sobre las prioridades temáticas de UNISPACE+50, un informe sobre la agenda “Espacio2030” y su plan de aplicación, e informes de cada una de las conferencias y cursos prácticos más emblemáticos que tuviesen lugar en relación con las prioridades temáticas de UNISPACE+50; esos informes se publicarían en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se presentarían a la Comisión y sus subcomisiones en sus períodos de sesiones de 2018, en estrecha coordinación con los mecanismos relacionados con cada una de las prioridades temáticas de UNISPACE+50 ([A/72/20](#), párr. 328).

3. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su 59º período de sesiones, el mecanismo relativo a la prioridad temática 2 es el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos ([A/71/20](#), párr. 296). Así pues, la presente nota ha sido preparada por la Presidencia de ese Grupo de Trabajo, en estrecha consulta con la Secretaría, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión en su 60º período de sesiones ([A/72/20](#), párr. 328).



## II. Objetivos y mecanismo de la prioridad temática 2

4. La Comisión, en su 59º período de sesiones, aprobó la prioridad temática 2, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras”, con los siguientes objetivos y mecanismo para su aplicación (A/71/20, párr. 296):

Objetivo: Promover la universalidad de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Evaluar la situación de esos tratados y su relación con otros instrumentos internacionales pertinentes, como los principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades espaciales. Analizar la eficacia del régimen jurídico del espacio ultraterrestre en el siglo XXI, con miras a determinar las esferas que podrían requerir una reglamentación adicional. Hacer una evaluación:

a) Ampliando el cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre a fin de que incluya un análisis del régimen jurídico del espacio ultraterrestre como pilar de la gobernanza global del espacio. El cuestionario debería utilizarse en el período previo a 2018 para ayudar a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a analizar la situación y el alcance del régimen jurídico del espacio ultraterrestre y a evaluar (y, según corresponda, resolver) las posibles lagunas de ese régimen;

b) Estudiando las posibles iniciativas jurídicas e institucionales destinadas a garantizar una exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y garantizar que el acceso al espacio ultraterrestre permanezca libre y abierto en beneficio de todos los países a fin de asegurar que el derecho internacional del espacio siga siendo un elemento importante de la gobernanza global del espacio en el siglo XXI, a la luz de los importantes avances científicos y técnicos que han influido en las actividades espaciales;

c) Estudiando los mecanismos jurídicos para promover un régimen internacional de responsabilidad y obligaciones que permita afrontar los retos actuales y futuros con respecto a la seguridad tecnológica, la seguridad física y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre y la seguridad tecnológica de las operaciones espaciales, y promover perspectivas de la gestión del tráfico espacial, y un mejor intercambio de información sobre los objetos y fenómenos espaciales. Debería prestarse especial atención a las preocupaciones concretas que manifiesta actualmente la comunidad internacional, por ejemplo, en relación con las colisiones en órbita y las interferencias. En particular, se debería analizar la necesidad de mejorar los procedimientos de registro y notificación y las exigencias institucionales correspondientes en relación con la plataforma de registro y notificación que mantiene la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;

d) Determinando, antes de 2018, enfoques y posibles criterios para elaborar, antes de 2020, un documento de orientación que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos publicará con información esencial sobre la situación del régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre, en particular sobre la aplicación de instrumentos pertinentes a través de marcos normativos nacionales y mecanismos internacionales de cooperación. Ese documento debería servir de orientación valiosa para los Estados que deseen pasar a ser partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;

e) Considerando los medios necesarios para fortalecer la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, como principal órgano multilateral que tiene el mandato de promover el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio, incluidas las mejoras institucionales y de procedimiento, y una cooperación más estrecha con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

Mecanismo: El actual Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que debería coordinar su labor con el Grupo de

Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

### III. Plan de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre en relación con la prioridad temática 2

5. El Grupo de Trabajo, en el 56º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, celebrado en 2016, evaluó la prioridad temática, sus objetivos, su mecanismo y la manera en que el Grupo de Trabajo podría cumplir su mandato y llevar a cabo su labor en el marco de la prioridad temática 2. El Grupo de Trabajo examinó la propuesta presentada por la Presidencia del Grupo de Trabajo, que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/2017/CRP.14](#), y consideró que el examen de todos los elementos en el marco de la prioridad temática requería un método de trabajo claro, fácil de aplicar y que contuviera productos con plazos concretos.

6. Teniendo en cuenta las complejidades consagradas en los objetivos de la prioridad temática 2, apartados a) a e), que figuraban en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines pacíficos sobre su 59º período de sesiones ([A/71/20](#), párr. 296), incluida la amplia perspectiva del derecho y la política internacionales del espacio, así como las cuestiones de interés para la seguridad tecnológica, la seguridad física y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, y que estos temas se deberían examinar de una manera estructurada, el Grupo de Trabajo acordó los tres grupos temáticos siguientes:

a) *Grupo temático 1.* Utilizar el cuestionario creado en el Grupo de Trabajo como base para evaluar la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre; analizar la eficacia del régimen jurídico del espacio ultraterrestre; y examinar la situación y el alcance del régimen jurídico del espacio ultraterrestre, y evaluar (y, según corresponda, resolver) las posibles lagunas de ese régimen. Ese ejercicio comienza ya en 2017, y las deliberaciones sobre el cuestionario tendrían lugar en las reuniones del Grupo de Trabajo y se combinarían con invitaciones anuales a enviar respuestas por escrito. Se deberá tener en cuenta la recomendación del Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre Derecho del Espacio celebrado en Viena en 2016 ([A/AC.105/1131](#), párr. 50 i)), según la cual, en el marco de la prioridad temática 2, deberá realizarse una evaluación de las perspectivas del derecho consuetudinario relacionadas con el derecho internacional del espacio, y una evaluación a fondo de las lagunas operativas y sustantivas que puedan existir en el régimen jurídico del espacio ultraterrestre, evaluación que se centrará en particular en la responsabilidad por las actividades espaciales nacionales y las obligaciones que se tengan en relación con esas actividades. Al mismo tiempo, deberían estudiarse las lagunas de carácter más conceptual que se hubieran podido detectar en el régimen jurídico. Este proceso también podría proporcionar elementos que se tendrán en cuenta al preparar el documento de orientación y los instrumentos del grupo temático 3, descrito más abajo;

b) *Grupo temático 2.* Observar los progresos de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, así como la labor que se realizará en el marco de la prioridad temática 3 de UNISPACE+50, titulada “Mejorar el intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales” ([A/71/20](#), párr. 296), a fin de vincular, según proceda, los resultados de esos procesos con el objetivo c) de la prioridad temática 2. Por tanto, el examen de los temas determinados en relación con el objetivo c) no comenzaría en el marco de la prioridad temática 2 hasta que se hubieran efectuado más progresos al respecto en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. En ese contexto el Grupo de Trabajo podría examinar la utilidad de elaborar una matriz que incluyera la interrelación entre los posibles resultados del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre y los tratados, principios y demás instrumentos del régimen

jurídico del espacio ultraterrestre. Este grupo temático también sería importante para examinar los modos de fortalecer la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y las mejoras institucionales y de procedimiento y una cooperación más estrecha con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos (véanse los objetivos b) y e) de la prioridad temática 2). El tema de las perspectivas de la gestión del tráfico espacial sería un objetivo general para su examen y posible establecimiento a largo plazo y hacia 2030;

c) *Grupo temático 3.* Promover la universalidad de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, entre otras cosas, definiendo enfoques y posibles criterios para redactar un documento de orientación, que se describe en la prioridad temática 2, objetivo d). A ese respecto, el Grupo de Trabajo podría estudiar modos de alentar a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que pasen a ser partes en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y de promover el aumento del número de miembros de la Comisión, a fin de que el complemento del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre en que figuran los Estados partes se corresponda con los miembros de la Comisión. El documento de orientación debería elaborarse en combinación con otros instrumentos, por ejemplo, con el desarrollo de instrumentos en línea en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, y con la publicación de un informe en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se deberían respetar los avances y los resultados de otros grupos de trabajo anteriores de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, entre otras cosas en lo relativo al concepto de “Estado de lanzamiento”, las prácticas de registro, la legislación espacial nacional y los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica realizadas por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en el ámbito del derecho y la política internacionales del espacio deberían considerarse instrumentos fundamentales en esa labor, al igual que el desarrollo de un modelo de legislación espacial nacional, según proceda, y como se recomienda en el informe del Curso Práctico sobre Derecho del Espacio (A/AC.105/1131, párr. 50 h) e i)).

7. Según la definición de los tres grupos temáticos descritos en el párrafo 6 *supra*, el Grupo de Trabajo acordó el siguiente método de trabajo:

- 2017 Acordar el método de trabajo en el marco de la prioridad temática 2; y comenzar en el Grupo de Trabajo las deliberaciones sobre el cuestionario del Grupo de Trabajo a los efectos del grupo temático 1;
- 2018 Examinar el informe de situación de la prioridad temática 2 para los fines de UNISPACE+50 en 2018; determinar y acordar los puntos principales del documento de orientación y el instrumento en línea en relación con el grupo temático 3, también en lo relativo a la labor de mejorar el fomento de la capacidad y la asistencia, sobre la base de una propuesta de esbozo que presentaría la Presidencia en estrecha consulta con la Secretaría; continuar el examen y la evaluación en relación con el grupo temático 1; y evaluar el camino que se haya de seguir en el marco de esa prioridad temática en relación con los procesos definidos en el grupo temático 2;
- 2019 Sobre la base de una propuesta de la Presidencia, en estrecha consulta con la Secretaría, examinar el proyecto de documento de orientación y los instrumentos para la universalidad de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en particular, en lo que respecta a una mayor adhesión al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y un mayor número de miembros de la Comisión, como se definió en el grupo temático 3;
- 2020 Ultimar el documento de orientación y los instrumentos en el marco del grupo temático 3; decidir cualquier posible examen ulterior de los temas definidos en los grupos temáticos 1 a 3, según corresponda, y determinar cuál sería el mecanismo más adecuado para ese fin en el seno de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

## **IV. Cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre**

8. El Grupo de Trabajo, en el 56º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, examinó el cuestionario que figuraba en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 55º período de sesiones (véase [A/AC.105/1113](#), anexo I, apéndice), como parte de su labor correspondiente a 2017 en relación con el grupo temático 1, con el fin de determinar si era necesario introducir cambios al cuestionario para cumplir el objetivo de la prioridad temática 2 que se estaba examinando.

9. Durante el examen del cuestionario, las delegaciones expresaron diferentes opiniones sobre temas adicionales que podrían incluirse en el cuestionario, por ejemplo, cuestiones relativas a las nuevas actividades y tecnologías espaciales en relación con el marco jurídico internacional de las actividades espaciales, en particular en relación con la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, así como la práctica del desarrollo y el uso de satélites pequeños. En ese contexto, se expresaron distintas opiniones, en particular sobre el alcance de las preguntas del epígrafe 2, sobre los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y las disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes, y durante las deliberaciones algunas delegaciones plantearon una serie de posibles preguntas conexas.

10. El Grupo de Trabajo consideró que esas deliberaciones eran un importante intercambio de opiniones que ya en el período de sesiones en curso habían permitido al Grupo de Trabajo comprender mejor el alcance y la complejidad de los temas de interés para el examen en el marco de la prioridad temática 2. Sobre esa base, y a modo de solución de avenencia, el Grupo de Trabajo convino en mantener el cuestionario que figuraba en el documento [A/AC.105/1113](#), anexo I, apéndice, y convino en que se invitara a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran proporcionando observaciones y respuestas al cuestionario. Las respuestas recibidas se publicarían en un documento de sesión.

11. El Grupo de Trabajo observó a ese respecto que el cuestionario actual era lo bastante general como para dar cabida a una amplia gama de opiniones, y que las deliberaciones continuadas en el marco de la prioridad temática 2 se beneficiarían de recibir más contribuciones por escrito de los Estados miembros y observadores permanentes ante la Comisión.

12. A continuación figura el cuestionario contenido en el documento [A/AC.105/1113](#), anexo I, apéndice.

### **Cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50**

#### **1. El régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio**

1.1 ¿Cuáles son las principales repercusiones para la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre de los nuevos principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre?

1.2 ¿Complementan suficientemente esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante los tratados jurídicamente vinculantes en lo que respecta al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico del espacio ultraterrestre? ¿Es necesario adoptar medidas adicionales?

1.3 ¿Cuáles son las perspectivas para el desarrollo futuro de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre?

## **2. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes**

2.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes, o existen lagunas jurídicas en los tratados (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna))?

2.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?

2.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

## **3. Responsabilidad y obligaciones internacionales**

3.1 ¿Podría utilizarse la noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), para sancionar el incumplimiento por un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales, como la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?

3.2 ¿Podría utilizarse la idea de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, para abarcar los perjuicios causados por una maniobra ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

3.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3.4 ¿Se necesitan unas normas de tráfico en el espacio ultraterrestre como requisito previo de un régimen de responsabilidad basado en la culpa?

## **4. Registro de objetos espaciales**

4.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir el registro de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

4.2 ¿Cómo se trataría la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

4.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización internacional intergubernamental conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4.4 ¿Suscita el concepto de megaconstelaciones cuestiones de índole jurídica o práctica? De ser así, ¿sería necesario abordar esas cuestiones mediante una modalidad de registro adaptada?

4.5 ¿Existe la posibilidad, con arreglo al marco jurídico internacional vigente, conforme a las prácticas de registro existentes, de efectuar un registro “en nombre” del Estado de un cliente de servicios de lanzamiento, si se cuenta con su consentimiento previo? ¿Sería este un instrumento alternativo para reaccionar ante las megaconstelaciones y otros desafíos en materia de registro?

## 5. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre

5. ¿Existen disposiciones de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que puedan considerarse parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

## 6. Otras propuestas

6. Proponga otras preguntas que pudieran incluirse en el cuestionario anterior para lograr el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 relativo al régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza mundial del espacio.

## V. Método de trabajo en el marco de la prioridad temática 2 para el año 2018

13. De conformidad con el método de trabajo descrito en el párrafo 7 *supra*, el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre tiene los siguientes mandatos en 2018:

a) Examinar el informe de situación de la prioridad temática 2 para los fines de UNISPACE+50 en 2018;

b) Determinar y acordar los puntos principales del documento de orientación y el instrumento en línea en relación con el grupo temático 3, también en lo relativo a la labor de mejorar el fomento de la capacidad y la asistencia, sobre la base de una propuesta de esbozo que presentaría la Presidencia en estrecha consulta con la Secretaría;

c) Continuar el examen y la evaluación en relación con el grupo temático 1;

d) Evaluar el camino que se haya de seguir en el marco de esa prioridad temática en relación con los procesos definidos en el grupo temático 2.

14. El Grupo de Trabajo está llevando a cabo su labor según el plan de trabajo plurianual y el método de trabajo acordados en 2017. El informe encomendado en el párrafo 13 a) *supra* se presenta en forma de nota general sobre la prioridad temática 2 contenida en este documento.

15. Una propuesta de esbozo de los puntos principales del documento de orientación y el instrumento en línea en relación con el grupo temático 3, también en lo relativo a la labor de mejorar el fomento de la capacidad y la asistencia, se presentará con más detalle en un documento de sesión para que el Grupo de Trabajo lo examine en el 57º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el plan de trabajo plurianual.

16. Dada la importancia de promover la universalidad de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y la necesidad fundamental de creación de capacidad a ese respecto, incluso para los encargados de la formulación de políticas y la adopción de decisiones, la labor realizada en el marco de la prioridad temática 2 de UNISPACE+50 se acogió con beneplácito en el Simposio de las Naciones Unidas y Austria sobre el tema “Acceso al espacio y creación de capacidad holística para el siglo XXI”, celebrado en Graz (Austria) del 3 al 7 de septiembre de 2017 (A/AC.105/1162, párr. 39 s)).

17. En el Simposio se recomendó que el documento de orientación previsto en relación con la prioridad temática 2 se elaborase de modo que sirviera como instrumento para sensibilizar a los encargados de la adopción de decisiones y a las autoridades de reglamentación sobre los nexos entre los diversos elementos del derecho internacional del espacio que debían tenerse en cuenta en el contexto de la adhesión a los tratados y la aplicación del régimen jurídico del espacio ultraterrestre, así como a efectos de establecer políticas espaciales nacionales, según procediera (A/AC.105/1162, párr. 39 t)).

18. En ese contexto, las siguientes observaciones y sugerencias se formulan como presentación general del documento de orientación, con miras a que los encargados de adoptar decisiones a nivel nacional lo utilicen como instrumento de referencia al evaluar la adhesión a los tratados relativos al espacio ultraterrestre, determinar la elaboración de marcos normativos nacionales y examinar la posibilidad de cooperar en las actividades espaciales. Teniendo presente ese objetivo, se propone que el documento de orientación:

a) Ofrezca una presentación concertada de los beneficios de pasar a ser parte en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, aprovechando la labor realizada anteriormente por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos;

b) Haga referencia a las interrelaciones entre los instrumentos de las Naciones Unidas sobre el derecho del espacio, incluidos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre relacionados con las resoluciones y otros documentos de la Asamblea General;

c) Trate los resultados de los grupos de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en particular sobre el concepto de “Estado de lanzamiento”, las prácticas de registro, la legislación espacial nacional y los marcos internacionales de cooperación, en particular elaborando de manera sistemática una lista con los documentos de antecedentes pertinentes;

d) Contenga un resumen esquemático de los elementos indicativos que deben examinarse, de conformidad con la legislación nacional y teniendo en cuenta las necesidades y requisitos específicos de los países, al adherirse a los tratados sobre el espacio, promulgar marcos normativos nacionales y celebrar acuerdos bilaterales de cooperación, según proceda. Este análisis podría centrarse, en particular, en los elementos relacionados con la jurisdicción y el control sobre las actividades espaciales nacionales, la responsabilidad internacional, las obligaciones internacionales, la supervisión continua y el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, así como en los elementos indicativos relativos a los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, según proceda;

e) Presente un resumen de los documentos existentes que tengan pertinencia para los objetivos del documento de orientación, en particular acerca de las contribuciones de los Estados Miembros a la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a través de los grupos de trabajo conexos en el marco de los planes de trabajo plurianuales para apoyar el examen ulterior a nivel nacional, según proceda.

19. En el informe del Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre Derecho del Espacio dedicado al tema “Contribución del derecho y la política espaciales a la gobernanza espacial y la seguridad en el espacio en el Siglo XXI”, celebrado en Viena del 5 al 8 de septiembre de 2016 (A/AC.105/1131) y en el informe sobre el Simposio de las Naciones Unidas y Austria dedicado al tema “Acceso al espacio y creación de

capacidad holística para el siglo XXI”, celebrado en Graz (Austria) del 3 al 7 de septiembre de 2017 (A/AC.105/1162), se formularon las siguientes observaciones para fortalecer la creación de capacidad y la asistencia técnico-jurídica en materia de derecho y política espaciales:

a) Debería fortalecerse el papel de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre como centro de coordinación para el intercambio de información y foro para debatir el tema del desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio, especialmente a nivel administrativo y de la aplicación (A/AC.105/1131, párr. 50 k));

b) Al seguir evaluando los objetivos de la creación de capacidad, se debería alentar oficialmente a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a que elaborase cursos específicos de creación de capacidad, educación y formación en materia de derecho y política del espacio, sobre la base del programa Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia, con el objetivo de establecer una plataforma de creación de capacidad que tenga en cuenta los siguientes criterios: a) la necesidad de determinar la capacidad de la Oficina para prestar asistencia técnico-jurídica precisa y para realizar una evaluación exhaustiva de las necesidades de los Estados solicitantes, atendiendo a los requisitos judiciales, administrativos y técnicos, a fin de determinar la asistencia necesaria sobre esa base; y b) la realización de las actividades de fomento de la capacidad, asistencia, formación y educación necesarias para satisfacer las necesidades de los Estados (A/AC.105/1131, párr. 50 h));

c) En el contexto del documento de orientación, se consideró importante que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre recibiera el mandato necesario para definir, en estrecha cooperación con los Estados y las organizaciones y mecanismos regionales, según procediera, unas condiciones previas para prestar asistencia técnico-jurídica específica a autoridades gubernamentales y reguladoras, así como el mandato de adoptar medidas para promover iniciativas de creación de capacidad holísticas e intersectoriales destinadas a la comunidad espacial más amplia, a fin de poder ajustar esas iniciativas a las necesidades particulares de los países en desarrollo. A ese respecto, se debería encomendar también a la Oficina el mandato de elaborar un modelo de legislación espacial nacional (A/AC.105/1162, párr. 39 u)).

20. Con respecto a la cuestión tratada en el marco del grupo temático 2 relativa al fortalecimiento de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y las mejoras institucionales y de procedimiento y una cooperación más estrecha con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en el Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre Derecho del Espacio, celebrado en Viena del 5 al 8 de septiembre de 2016, se observó que debería mejorarse la relación entre los trabajos de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y que el proceso de UNISPACE+50 debería constituir una oportunidad para mantener el impulso y adoptar decisiones concretas sobre una mejor cooperación y coordinación entre las subcomisiones. También se señaló que debería considerarse la posibilidad de incluir un tema en el programa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que tratase de la coordinación de los trabajos de la Comisión y sus órganos subsidiarios, en el marco del cual podrían examinarse los programas de las subcomisiones y los procedimientos de presentación de informes de la Comisión y sus subcomisiones (A/AC.105/1131, párr. 50 j)).